



Con fundamento en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; así como en lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas; al Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual Federal; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para el Estado de Chiapas; en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación en Materia de Prevención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconociendo en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al mismo tiempo, la obligación de prevenir las violaciones a derechos humanos.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres "Convenio Belém Do Pará" son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.



Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, reconocen en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atendiendo contra su dignidad. Y además contempla el establecimiento de medidas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativa.

Así mismo, el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dispone que es de observancia general y obligatoria, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se auxiliarán de la Secretaría de Igualdad de Género, por ser un ente público especializado en la materia regulada en el referido instrumento.

Con base en lo anteriormente expuesto la Secretaría de Obras Públicas emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL”

El Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA, frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual y ante cualquier forma de violencia contra las mujeres, en presencia de los CC. Lic. Octavio Gutiérrez Suárez, Coordinador de Administración y



Finanzas y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y la Lic. Noemi Penagos Gallegos, Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, quienes reafirmando el compromiso de erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano que hacer institucional empezando por casa.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal que integra la Secretaría de Obras Públicas para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 08 de marzo de 2022.

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Octavio Gutiérrez Suárez
Coordinador de Administración y
Finanzas y Presidente del Comité
de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés

Lic. Noemi Penagos Gallegos
Directora de Recursos Humanos y
Organización y Titular de la Unidad
de Enlace de Igualdad de Género



En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del día 08 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de su Unidad de Enlace de Igualdad de Género; y con fundamento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; así como lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas; al Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual Federal; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para el Estado de Chiapas; en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación en Materia de Prevención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”*, homologado al artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dispone que: *“El Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esa Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.”*

Y de acuerdo a la normatividad secundaria, que rige la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante artículo 13 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dispone que se *“deberán establecer dentro de los objetivos de cada una de las Secretarías, programas de capacitación relacionados con la sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres y niños, paridad e inclusión de género, procurando se impartan a las servidoras y servidores públicos de su Dependencia”*



Esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al mismo tiempo, la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres “Convención de Belém Do Pará” son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y a la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, reconocen en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atendiendo contra su dignidad. Y además contempla el establecimiento de medidas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativa.

Así mismo, el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dispone que es de observancia general y obligatoria, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se auxiliarán de la Secretaría de Igualdad de Género, por ser un ente público especializado en la materia regulada en el referido instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Obras Públicas emite el siguiente:



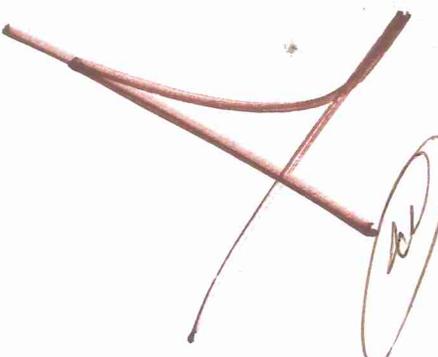
PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL”

El Lic. Angel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA**, frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual y ante cualquier forma de violencia contra las mujeres, en presencia de los CC. Lic. Octavio Gutiérrez Suárez, Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y la Lic. Noemi Penagos Gallegos, Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, quienes en aras de cumplimiento, ratifican el compromiso de erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano que hacer institucional, empezando por casa.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal que integra la Secretaría de Obras Públicas para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.



Lic. Angel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas



TESTIGOS DE HONOR

[Large handwritten signature in red ink]

Lic. Octavio Gutiérrez Suárez
Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

[Handwritten signature in red ink]

Lic. Noemi Penagos Gallegos
Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género

[Handwritten signature in red ink]

Las firmas que anteceden, corresponden al PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL" de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de Chiapas, con fecha 08 de marzo de 2023, instrumento que consta de 04 fojas útiles, escritas solo en el anverso. -----



En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del día 08 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de su Unidad de Enlace de Igualdad de Género; y con fundamento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; así como lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas; al Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual Federal; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para el Estado de Chiapas; en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación en Materia de Prevención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”*, homologado al artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dispone que: *“El Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esa Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.”*

Y de acuerdo a la normatividad secundaria, que rige la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante artículo 13 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dispone que se *“deberán establecer dentro de los objetivos de cada una de las Secretarías, programas de capacitación relacionados con la sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres y niños, paridad e inclusión de género, procurando se impartan a las servidoras y servidores públicos de su Dependencia”*

Esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al mismo tiempo, la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

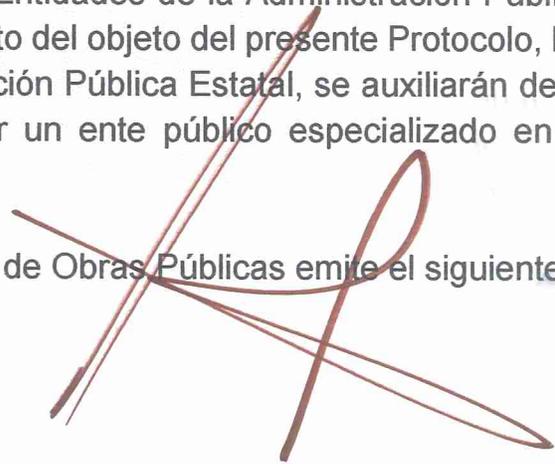
Que la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres “Convención de Belém Do Pará” son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y a la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, reconocen en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atendiendo contra su dignidad. Y además contempla el establecimiento de medidas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativa.

Así mismo, el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dispone que es de observancia general y obligatoria, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se auxiliarán de la Secretaría de Igualdad de Género, por ser un ente público especializado en la materia regulada en el referido instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Obras Públicas emite el siguiente:



2/4





PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL”

El Lic. Angel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA**, frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual y ante cualquier forma de violencia contra las mujeres, en presencia de los CC. Lic. Octavio Gutiérrez Suárez, Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y la Lic. Noemi Penagos Gallegos, Directora de Recursos Humanos y Organización y Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, quienes en aras de cumplimiento, ratifican el compromiso de erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano que hacer institucional, empezando por casa.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal que integra la Secretaría de Obras Públicas para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

 Lic. Angel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas



TESTIGOS DE HONOR

Lic. Octavio Gutiérrez Suárez
Coordinador de Administración y
Finanzas y Presidente del Comité de
Ética y de Prevención de Conflictos de
Interés


Lic. Noemi Penagos Gallegos
Directora de Recursos Humanos y
Organización y Titular de la Unidad de
Enlace de Igualdad de Género

Las firmas que anteceden, corresponden al PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL" de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de Chiapas, con fecha 08 de marzo de 2023, instrumento que consta de 04 fojas útiles, escritas solo en el anverso. -----